

DÉCIMO CUARTA: FEPSA reserva los derechos de “Explotación de Publicidad Comercial” sobre los bienes que se otorgan en comodato, de manera que podrá hacer uso – a ese fin – en oportunidad que lo estime necesario, sin notificación previa.

DECIMO QUINTA: Este contrato de comodato es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo.

DECIMO SEXTA: Las partes fijan los domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bahía Blanca, el día 22 del mes de marzo de 2017

EDUARDO L. CAMPANA

Intendente Municipal

Por Municipalidad de. GENERAL VILLEGAS

Por FerroExpreso Pampeano S.A.